Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-0101

Previo a decretar la aprehensión del rodante, apórtese certificado de tradición del vehículo, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Además, el solicitante informe si cuenta con parqueadero al que pueda trasladarse el vehículo y conservarse en óptimas condiciones.

Los memoriales correspondientes deberán ser enviados a la dirección de correo electrónico **cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

NOTIFÍQUESE (2)

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM
C-2

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd1174f35d04c71e232e54efcaf68f93891a5a07311d0cf6045cdb331244604a

Documento generado en 16/09/2020 01:22:51 p.m.